

Junta de 27 de Enero de 1827, acerca de las rentas que  
podran disfrutarse los Cat. Regulares regulares al pres-  
ente cesantes.

En el día de hoy congregados los señores  
D. Juan de Dios de Jante  
D. Juan de Dios de Jante  
D. Barceña  
D. Ampelano  
D. Magarinos  
después de haber conferenciado de tenerse en  
donde se observando las bases propuestas para los  
Catedráticos cesantes regulares en Junta de 11 de  
presente se les dió a los Cat. Regulares cesan-  
tes la 4.ª p.ª de las rentas que hubieron. Que res-  
pecto al Sr. D. D. Lorenzo Alonzo no se le hará  
reparto alguno mediante a que la cuota de re-  
cularizac. en su pensión que percibiera percib-  
biendo como Catedrático; haciéndose la misma deduc-  
ción al Sr. D. Fernando con respecto a su renta  
y pensión; y por consiguiente a los Catedráticos  
actuales secularizados que perciben pensión por  
el crédito pp.ª se les deducirá y rebajará esta del  
asignado a su Catedra con arreglo a la Ley  
Eclesiástica. Haviéndose tratado de la asistencia de  
los Moderantes a las Catedras q.ª deban substituir  
se acordó q.ª con respecto a ellas, véase el Bodeg. Unib.  
este punto en cuenta de los días q.ª faltan q.ª con arreglo pp.ª  
al r.º mod. substituir una Catedra en fin de q.ª en tpo. se les ha-  
rá por q.ª las deduc. q.ª correspondan a dhas. faltas, con lo q.ª  
se concluyó esta, no habiéndose autorizado para  
el Sr. Alonzo de los demas Cat. q.ª disfrutaban esas rentas en el  
D.º. y sobre todo restó en el Cuadro lo que tengo



por como le firmaron de a Dios y yo  
el xio en fe de ello.

Don Maximino

Secesmas  
1810



Amos 4 27 de Enero de 1823 en los vestros  
que podran disfrutar los C. de los  
los regulares, en presente con-  
te.

Bene relator con la Junta de  
11 de Oho Enero = 1823

Tiene relacion con M. Claudio de Car. 1821  
No de febrero de 1823

Amos 4